



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **259** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

2 1 JUN 2013

VISTOS: La Carta 0046-2013, de fecha 05 de junio de 2013, la Carta N° 037-2013/C.BERNAL/GRP, de fecha 11 de junio de 2013, el Informe N° 137-2013/CASLL/ADO/GRP-440310, de fecha 13 de junio de 2013, el Informe N° 2320-2013/GRP-440310, de fecha 18 de junio de 2013, el Informe N° 1036-2013/GRP-440300, de fecha 19 de junio de 2013, el Informe N° 201-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 20 de junio de 2013 e Informe N° 802-2013/GRP-440320 de fecha 20 de junio de 2013, relacionados a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA RIO PIURA MARGEN DERECHA SECTOR CORDILLERA POSO OSCURO ALTO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA – REGIÓN PIURA"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta 0046-2013, de fecha 05 de junio de 2013, el Representante Legal del Contratista Consorcio Cordillera, Sr. César Wiese Gutiérrez, se dirige al Director de Obra a fin de solicitar la Ampliación de plazo parcial N° 02 por 60 días calendario; manifiesta que la no disponibilidad de canteras Cerritos, por material Afirmado, Grava e Impermeable compromete la no ejecución de las partidas, situación que al ser considerada en el Expediente Técnico la partida de material afirmado de la Cantera Cerritos con el valor de S/. 00.00 Nuevos Soles y ante la ausencia de respuesta del Proyectista se puede afirmar que se está afectando la ruta crítica por cuanto lo alegado se encuadra en la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista", afirma que ha dejado constancia en los asientos N° 68 y 69 del cuaderno de obra.

Que, mediante Carta N° 037-2013/C.BERNAL/GRP, de fecha 11 de junio de 2013, el Supervisor de Obra, Consorcio Bernal, se dirige al Director de Obras a fin de manifestar que resulta procedente parcialmente otorgar la ampliación de plazo parcial N° 02, puesto que la no disponibilidad de la cantera para extracción de material de afirmado y grava afecta la ruta crítica debiéndose ampliar el plazo por el lapso de 15 días calendario a favor del contratista mientras se resuelva la falta de disponibilidad de la cantera, luego de ello deberá ampliarse el plazo por 16 días calendario para el inicio de los trabajos de explotación de material de afirmado y grava.

Que, con Informe N° 137-2013/CASLL/ADO/GRP-440310, de fecha 13 de junio de 2013, el Asistente de la Dirección de Obras, Ing. César Augusto Sandoval Llacsahuanga se dirige al Director de Obras a fin de comunicar que resulta procedente la ampliación de plazo parcial N° 02 por 15 días calendario, ampliándose el término contractual hasta el 21 de junio de 2013, siendo que con proveído de fecha 17 de junio de 2013, el asistente de la Dirección de Obras, Ing. José Tafur Guivin, declara lo procedente ampliar el plazo por 15 días calendario.

Que, con Informe N° 2320-2013/GRP-440310, de fecha 18 de junio de 2013, el Director de Obras se dirige a la Dirección General de Construcción a fin de otorgar su conformidad a la procedencia de la ampliación de plazo parcial N° 02 por 15 días a favor del contratista Consorcio Cordillera por Causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Informe N° 1036-2013/GRP-440300, de fecha 19 de junio de 2013, el Director General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de solicitar se declare la procedencia de la ampliación de plazo parcial N° 02 por 15 días de la obra en mención, siendo que con proveído de fecha 19 de junio de 2013 la Gerencia Regional de Infraestructura deriva lo actuado a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para el trámite de aprobación correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 259 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

21 JUN 2013

Que, mediante Informe N° 201-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 20 de junio de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para amparar la petición de la ampliación de plazo parcial en el marco de un contrato de ejecución de obra, debemos remitirnos a lo dispuesto en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley, los cuales prescriben:

“Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado”

“Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”, Bajo ese contexto, debe otorgarse la ampliación de plazo parcial N° 02 por 15 días calendario a favor del Contratista por cuanto al haber ocurrido causas no imputables al ejecutor que han paralizado la obra de manera constante se ha generado una afectación en la ruta crítica de la obra;

Que, mediante Informe N° 802-2013/GRP-440320 de fecha 20 de junio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto que se formalice la Resolución que aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 a favor del Contratista CONSORCIO CORDILLERA, por un plazo de 15 días calendario, comprendidos entre el día 07 de junio de 2013 al día 21 de junio de 2013, modificándose el plazo de término de Ejecución hasta el 21 de junio de 2013, adjuntando el proyecto de Resolución correspondiente;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **259** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

21 JUN 2013

2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, por quince (15) días calendario, formulada por el Representante Legal del Contratista **CONSORCIO CORDILLERA**, en el marco de la ejecución de la Obra: "**DEFENSA RIBEREÑA RIO PIURA MARGEN DERECHA SECTOR CORDILLERA POSO OSCURO ALTO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA – REGIÓN PIURA**", comprendidos entre el día 07 de junio de 2013 al día 21 de junio de 2013, modificándose el plazo de término de ejecución hasta el 21 de junio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0078-2012, de fecha 05 de diciembre de 2012, en lo referido a la ampliación de plazo parcial a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO CORDILLERA**, en su domicilio legal ubicado en **AV. TACNA N° 907 – CASTILLA - PIURA** y al Supervisor **CONSORCIO BERNAL** en su domicilio legal sito en **Mz. "E", LOTE 14, URB. LOS BANCARIOS, II ETAPA – PIURA**.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]
GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 ING. EDWIN D. TROYA ACHA
 CIP. N° 91209
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA